

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Trece (13) de julio del dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00696-00  
DEMANDANTE: FINANCIERA PROGRESA  
DEMANDADO: LUIS CASTAÑO

Si bien se aportó escrito de subsanación de la demandada este es extemporáneo, pues, se recibió en el servidor del Juzgado a las 05:03 pm, del 08 de julio de 2021, de acuerdo con el anterior informe secretarial, por lo tanto, el memorial de subsanación se presentó fuera de la hora hábil del 8 de julio, y se tiene por recibido el día y hora hábil siguiente, 09 de julio de 2021, por lo que se itera la extemporaneidad de la subsanación, así entonces, conforme lo estipulado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho dispone su **RECHAZO**.

Sin lugar a devolución de demanda, por cuanto la misma fue radicada virtualmente.

Déjense las constancias de rigor

**Notifíquese,**

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRONICO Hoy 14 de julio de 2021 a la hora de las 8:00  
a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario